

## Concejo Municipal de Pasto

### ACUERDO NUMERO 026 (12 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

#### “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA, DEL MUNICIPIO DE PASTO”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL  
LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991  
Y EL DECRETO NACIONAL 885 DEL 26 DE MAYO DE 2017**

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN.** Créase el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Pasto de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 885 de 2017, como un órgano asesor y consultivo de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MISIÓN.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia del municipio de Pasto, propenderá por la construcción territorial de la paz, promoviendo una cultura integral de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización; orientada a la solución pacífica de las diferencias y los conflictos, la vigencia de los derechos humanos, la promoción del desarrollo social y económico con base en la equidad y en el marco del Estado Social de Derecho. Para ello gestionará y propiciará la articulación efectiva de todas las ramas y órganos del poder público con las distintas expresiones de la sociedad civil, gremios, iglesias y organizaciones representativas.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRINCIPIOS RECTORES.** La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización del municipio de Pasto y el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia se orientará por los siguientes principios rectores:

- a) **Integralidad.-** Para la consecución y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia.
- b) **Solidaridad.-** La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad.
- c) **Corresponsabilidad.-** La consecución de la Paz es finalidad del Estado en todos los niveles. En el municipio de Pasto estará en cabeza del Señor Alcalde y la rama ejecutiva que preside en unión de esfuerzos con todas las instituciones del Estado y la corresponsabilidad de las Comisiones y los Comités desde la sociedad civil que se creen por parte del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- d) **Participación.-** Alcanzar y mantener la Paz exige la participación democrática de la ciudadanía, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.
- e) **Diálogo.-** La consecución de la Paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo como procedimientos para la solución pacífica y tramitación de las tensiones y conflictos sociales y políticos territoriales.
- f) **Gradualidad.-** Una Paz sólida solo se consigue en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.
- g) **Enfoque Territorial:** Se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las

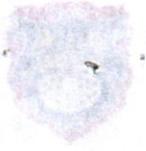
Calle 19 con Carrera 25

Casa de Don Lorenzo – Interior Plazoleta Galán

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: [Contactenos@concejodepasto.gov.co](mailto:Contactenos@concejodepasto.gov.co)

[www.concejodepasto.gov.co](http://www.concejodepasto.gov.co)



## Concejo Municipal de Pasto

comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.

**h) Enfoque Diferencial:** Se propenderá por que las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, ciclo vital, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad sexual e identidad de género, condición de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especiales énfasis en la situación de mujeres, niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMPOSICIÓN.-** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia estará conformado de la siguiente manera:

### Por el Ejecutivo Municipal

- a. El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
- b. El Secretario (a) de Gobierno,
- c. El Secretario (a) de Educación
- d. El Secretario (a) de Desarrollo Comunitario,
- e. El Coordinador(a) del Punto de Atención a Víctimas del Conflicto, o quien haga sus veces.
- f. El coordinador(a) de la dependencia encargada de los temas de paz, reconciliación y convivencia, o quien haga sus veces,
- g. El coordinador de la dependencia encargada de los temas de Derechos Humanos, o quien haga sus veces,

### Por las Corporaciones Públicas Municipales de Elección Popular

- h. Dos Concejales o Concejales municipales designados por la Plenaria, uno de ellos (ellas) pertenecerá a las minorías políticas con asiento en la corporación.
- i. Un representante de la Asociación de Juntas Administradoras Locales ASOJAL.

### Por los Órganos de Control

- j. El Defensor(a) Regional del Pueblo, o su delegado
- k. El Personero(a) Municipal.

### Por las Entidades Públicas del orden nacional con asiento en el municipio de Pasto.

- l. El Director(a) regional de la Unidad de Atención a Víctimas UARIV o su delegado.
- m. El Director(a) regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- o su delegado.
- n. El Director(a) regional del Departamento para la Prosperidad Social-DPS- o su delegado.
- o. El Director(a) regional del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- o su delegado.
- p. El Director(a), o quien haga sus veces, del Centro Nacional de Memoria Histórica, o su delegado.
- q. El Comandante del Batallón del Ejército Nacional con jurisdicción en el municipio de Pasto.
- r. El Comandante del Departamento de Policía con jurisdicción en el municipio de Pasto.

### Por la Sociedad Civil

- s. Un(a) representante de la Diócesis de Pasto.
- t. Un(a) representante de otras iglesias y confesiones religiosas existentes en el municipio.
- u. Un(a) representante del Comité Municipal de Justicia Transicional.
- v. Un representante del Consejo de Desarrollo Rural - CMDR.
- w. Un(a) representante elegido por las organizaciones jurídicamente reconocidas, con domicilio en el municipio de Pasto que agrupen a miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros.
- x. Dos representantes de organizaciones de mujeres, cuyo objeto sea la

Calle 19 con Carrera 25

Casa de Don Lorenzo – Interior Plazoleta Galán

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: [Contactenos@concejodepasto.gov.co](mailto:Contactenos@concejodepasto.gov.co)

[www.concejodepasto.gov.co](http://www.concejodepasto.gov.co)



## Concejo Municipal de Pasto

- protección y defensa de los derechos de la mujer.
- y. Un(a) representante por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y la defensa de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
  - z. Un(a) representante por las organizaciones cuyo objetivo sea la protección y defensa de los derechos de la niñez.
  - aa. Un(a) representante del sector solidario de la economía.
  - bb. Un(a) representante del Sector Empresarial Agremiado del municipio.
  - cc. Un(a) representantes del Sector Empresarial independiente: (micro, pequeños y medianos empresarios).
  - dd. Un(a) representante del sector ganadero del municipio.
  - ee. Un(a) representante por las distintas organizaciones de víctimas del conflicto armado asentadas en el municipio.
  - ff. Un(a) representante de la Mesa Municipal de Víctimas.
  - gg. Un representante del Consejo Municipal de Juventud, o el que haga sus veces.
  - hh. Un rector(a) de las instituciones educativas públicas del municipio de Pasto.
  - ii. Un rector(a) de las instituciones educativas privadas del municipio de Pasto.
  - jj. Un representante de las organizaciones de la población LGBTI.
  - kk. Un representante por las universidades e instituciones universitarias públicas y privadas.
  - ll. Dos representantes del sector sindical.
  - mm. Un representante por las organizaciones de oficiales y suboficiales en retiro de la fuerza pública.
  - nn. Un(a) representante del sector Arte y Cultura.
  - oo. Un(a) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal –ASOJAC-
  - pp. Un(a) representante de las organizaciones campesinas.
  - qq. Un(a) representante elegido por el pueblo Quillasinga.
  - rr. Un(a) representante elegido por las organizaciones de las comunidades afrocolombianas con asiento en el municipio.
  - ss. Un(a) representante del Pueblo Rom con asiento en el municipio.
  - tt. Un representante de Medios de Comunicación comunitarios.
  - uu. Un representante del Movimiento Estudiantil.
  - vv. Un representante de las Organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.
  - ww. Un representante de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
  - xx. Un representante de los partidos o movimientos políticos que surjan del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.
  - yy. Un representante de las organizaciones de exparamilitares debidamente sometidos a la ley de justicia y paz que se encuentren actuando como gestores de paz, legalmente reconocidos.

**Parágrafo 1.-** La participación de los miembros de la sociedad civil en el presente Consejo, no impide su participación en otras instancias de trabajo por la paz.

**Parágrafo 2.-** Con el fin de dar la participación a otros actores de la sociedad civil, cuya participación puede ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá ampliarse como lo estime conveniente.

**Parágrafo 3.** Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá invitar a los funcionarios públicos que considere pertinente, así como a los miembros de las organizaciones y sectores de la Sociedad civil y representantes o voceros de la comunidad internacional.

**ARTÍCULO QUINTO.- ELECCIÓN DE REPRESENTANTES.** El Señor Alcalde a través de la dependencia encargada de los temas de paz, reconciliación y convivencia, o de la que haga sus veces, dentro de los treinta días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo, coordinará la convocatoria de los distintos actores señaladas en el Artículo anterior, para que designen según sus propios procedimientos, sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión a dicha dependencia.

**Parágrafo 1.-** En caso de que no exista acuerdo entre las organizaciones proponentes de delegatarios, el Alcalde nombrará los representantes respectivos de las listas de



## Concejo Municipal de Pasto

candidatos que sean presentadas por las diferentes instituciones, organizaciones o sectores sociales o gremiales de que trata el artículo anterior.

**Parágrafo 2.-** Los servidores públicos serán miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia mientras ocupen sus respectivos cargos. Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones a las que representan.

**ARTÍCULO SEXTO.- INSTALACIÓN.** La instalación del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia se surtirá en acto público presidido por el Alcalde Municipal cuando vencido el término señalado en el artículo anterior hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-REMUNERACIÓN.** Los integrantes del Consejo actuarán Ad-Honorem, en calidad de representantes de las entidades u organizaciones que los han designado.

**Parágrafo.-** La asistencia al Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia y al Comité Municipal de Paz es indelegable, excepto las excepciones previstas en la composición.

**ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIONAMIENTO.** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia se reunirá cada tres (3) meses, en la sede que para el efecto defina el ejecutivo municipal, sin perjuicio de que el Alcalde, el Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoque a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia publica lo exija.

**Parágrafo.-** La inasistencia sin justa causa a las reuniones del Consejo Municipal de Paz, será causal de mala conducta para los funcionarios públicos que la integren.

**ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES.-** Las funciones del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia de acuerdo con la Ley 434 de 1998, del Decreto 885 del 26 de mayo de 2017 y con relación al Gobierno Municipal son las siguientes:

1. Sugerir los elementos para el diseño y ejecución de un programa territorial de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, que promueva el respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.
2. Promover el respeto por las labores que se realicen en pro de la construcción de la paz, la reconciliación y los derechos humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.
3. Promover la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, la población juvenil, niños, niñas y adultos mayores, las personas con capacidades diferentes, las minorías políticas y las minorías religiosas. Para ello promoverá programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales.
4. Impulsar programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.
5. Promover la creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final de paz, y su difusión en el sistema de educación pública y privada, cuyo mecanismo puede ser una cátedra de cultura política para la reconciliación, la paz, la convivencia y la resolución pacífica y democrática de los conflictos.
6. Promover campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, convivencia y tolerancia, teniendo en cuenta el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
7. Promover la capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como a funcionarios públicos en cargos de dirección, en el tratamiento y resolución de conflictos.
8. Promover acciones que busquen la reconciliación y la convivencia pacífica entre los pastusos, favoreciendo la participación y la organización de la ciudadanía en torno a la paz, la defensa de la vida, la convivencia y la reconciliación.
9. Dentro de las normas constitucionales y legales, propiciar la participación del

Calle 19 con Carrera 25

Casa de Don Lorenzo – Interior Plazoleta Galán

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: [Contactenos@concejodepasto.gov.co](mailto:Contactenos@concejodepasto.gov.co)

[www.concejodepasto.gov.co](http://www.concejodepasto.gov.co)

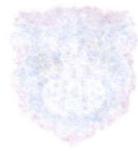
Calle 19 con Carrera 25

Casa de Don Lorenzo – Interior Plazoleta Galán

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: [Contactenos@concejodepasto.gov.co](mailto:Contactenos@concejodepasto.gov.co)

[www.concejodepasto.gov.co](http://www.concejodepasto.gov.co)



## Concejo Municipal de Pasto

- sector privado en las actividades tendientes a desarrollar la integración social, la solidaridad, la convivencia y la reconciliación.
10. Contribuir con las diferentes autoridades e instituciones responsables, las acciones tendientes a facilitar el buen desarrollo de los programas y procesos encaminados a garantizar de manera segura y digna la reintegración de la población desmovilizada a la vida civil.
  11. Podrá acompañar procesos de constitución y fortalecimiento de observatorios para la paz y la reconciliación en el municipio y la integración de las distintas iniciativas y organizaciones que entorno a este tema puedan surgir en el municipio.
  12. Orientar actividades de comunicación que por diversos medios, permitan dar a conocer las políticas públicas municipales, regionales y nacionales de paz y los programas, proyectos y acciones afines.
  13. Coadyuvar en la promoción, difusión y diseño de estrategias para que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
  14. Coadyuvar en el diseño de los anteproyectos municipales de políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a promover la paz integral.
  15. Contribuir con las instancias u organizaciones relacionadas con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas, cuando ello sea requerido.
  16. A partir de mapas de conflicto social del municipio, podrá sugerir un orden de prioridades para el diseño e implementación de la política social y la inversión para posibilitar la paz y el desarrollo integral.
  17. Rendir informes a los organismos que el presente acuerdo establezca y/o a las que el reglamento interno del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia determine.
  18. Darse su propio reglamento interno.

**Parágrafo:** Para el desarrollo de estas funciones, el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, deberá constituir distintas comisiones de trabajo, encargadas de la gestión que implique el alcance de los distintos propósitos y objetivos misionales.

**ARTÍCULO DÉCIMO. COORDINACIÓN.-** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia se mantendrá en permanente coordinación con el Alcalde Municipal y el Secretario de Gobierno Municipal, a los cuales deberá sujetarse en lo atinente en materia de orden público.

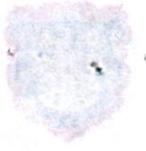
**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- COMITÉ MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 885 del 26 de mayo de 2017, El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, designará a su vez un **Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia**, como instancia operativa de las decisiones tomadas y las políticas definidas por el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, de conformidad con su reglamento.

**Parágrafo 1:** El comité estará compuesto por trece (13) miembros del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, de los cuales siete (7) de ellos serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil, tres (3) miembros serán de los organismos estatales con asiento en el Consejo y los tres (3) restantes serán de libre escogencia de quienes integran el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia. La elección del Comité quedará establecida en el reglamento del que habla el artículo anterior.

**Parágrafo 2.-** La composición del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, y del Comité de Paz, Reconciliación y Convivencia garantizará la participación de las mujeres.

**Parágrafo 3.-** En el ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del Ministerio Público.

**Parágrafo 4.-** Los informes y evaluaciones sobre la ejecución de actividades, que éste Comité debe emitir, deberán ser rendidos ante el Alcalde Municipal, el Consejo Municipal



## Concejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia

de Paz, Reconciliación y Convivencia, ante las instancias que lo requieran y estarán sometidas al control del Ministerio Público.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. SECRETARÍA TÉCNICA.-** La Secretaría Técnica del Concejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia será ejercida por el coordinador o coordinadora de la dependencia encargada de los temas de paz, reconciliación y convivencia de la Alcaldía Municipal, o la que haga sus veces, en los términos que el reglamento del Consejo lo determine.

Son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Coordinar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- b. Desarrollar y promover la coordinación interinstitucional.
- c. Llevar el control y registro de las actas de reuniones del Consejo y del Comité Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- d. Las demás que le asigne el Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia en el respectivo reglamento.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. CUERPO CONSULTIVO.-** El Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos.

El Consejo definirá la composición y funciones de este Cuerpo Consultivo. Podrán hacer parte de dicho Cuerpo las instituciones o entidades del orden, regional, nacional e internacional que el Consejo considere convenientes.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN.-** La Administración Municipal implementará, a través del Consejo Municipal de Paz, Reconciliación y Convivencia, una metodología para motivar e invitar a la ciudadanía que tiene relación con los procesos de paz, convivencia y reconciliación y a sus propios funcionarios, a comprometerse con su comunidad para la intervención efectiva, socialización y promoción de la cultura de la Paz.

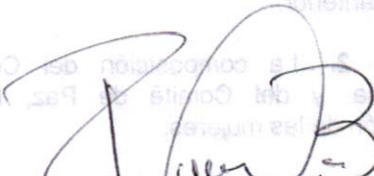
**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. INTEGRACIÓN NORMATIVA.-** Lo que no se encuentra establecido en el presente acuerdo, deberá sujetarse a lo señalado por la Ley 434 de 1998 y el Decreto 885 del 26 de mayo de 2017; o aquellas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, observando su consecuente adaptación a la realidad y contexto municipal.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. VIGENCIA.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga el Acuerdo No 013 del 4 de junio de 2010 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto Nariño a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

  
**EDGAR EDUARDO ERAZO SEPÚLVEDA**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
 Secretario General



## Concejo Municipal de Pasto

Continuación Acuerdo No. 026 del 12 de septiembre de 2017

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

### HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 026 del 12 de septiembre de 2017, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: El 8 de septiembre de 2017, en Comisión de Acción Social.

Segundo Debate: El 12 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria convocada mediante Decretos Números 0360 y 361 del 1° de septiembre de 2017.

Dada en San Juan de Pasto, el doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA**  
Secretario General  
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R.



**SANCIÓN AL ACUERDO No. 026 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 026 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA, DEL MUNICIPIO DE PASTO"**, el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

**SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.**

San Juan de Pasto, quince (15) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde Municipal de Pasto

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

**HACE CONSTAR**

Que el **ACUERDO No. 026 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA, DEL MUNICIPIO DE PASTO"**, se fijó por el término de un (1) día correspondiente al dieciocho (18) de septiembre de 2017 en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 6:00 de la tarde.

**JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO**



SC-CER367095





**OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**CERTIFICA**

Que el **ACUERDO No. 026 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA, DEL MUNICIPIO DE PASTO"**, expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde el quince (15) de septiembre de 2017 y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 6:00 de la tarde.



**JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO**



SC-CER367095

